

Señor:

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO No.2023 0080**

DEMANDANTE: **GERMAN ALFREDO SANCHEZ SIERRA**

DEMANDADO: **SOCIEDAD D.A.M., ENERGIA Y MINERALES S.A.S.,
BETSAIDAQUERUBINA MARTINEZ PEREZ, ROBINSON
SANABRIA BARACALDO Y OTROS**

ASUNTO: Recurso de Reposición y en subsidio apelación en contra del auto emitido por su despacho 25 de octubre del 2023

Respetado(a) Juez,

BETSAIDA MARTINEZ PEREZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.452.079. de Cartagena - Bolívar, abogada en ejercicio, obrando como apoderado judicial de la parte demandada, DAM MINERALES SAS, representada legalmente por MARCO TULIO AGUILAR PADILLA, también mayor de edad y vecino de esta ciudad de conformidad con el poder adjunto, mediante el presente escrito, encontrándome dentro de los términos de ley, presento ante despacho recursos **de reposición y en subsidio apelación** contra el auto descrito en asunto:

HECHOS

Mediante auto de fecha 25 de octubre , este despacho decretó medida cautelar de secuestro del inmueble ubicado en la entrada al municipio de Bonda en Distrito Turístico de Santa Marta con Matrícula 080-109817 , de propiedad de mi representado.

El inmueble objeto de la medida cautelar se encuentra situado en la ciudad de Santa Marta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme al artículo 28 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), la competencia territorial para conocer de los procesos ejecutivos hipotecarios corresponde al juez del lugar donde se encuentre situado el bien inmueble objeto de la hipoteca.

En el caso concreto, el inmueble objeto de la hipoteca y sobre el cual recae la medida cautelar está ubicado en la ciudad de Santa Marta, por lo tanto, la competencia para conocer del presente proceso ejecutivo hipotecario corresponde a un Juez Civil de Santa Marta y no a este despacho judicial en Bogotá.

La jurisprudencia constitucional ha sido enfática en señalar que el respeto a las reglas de competencia territorial no solo garantiza el derecho al debido proceso, sino que también asegura una administración de justicia cercana y eficiente para las partes involucradas.

PETICIÓN

En mérito de lo expuesto, respetuosamente solicito a este despacho:

Revisar de oficio la competencia para conocer del presente proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Código General del Proceso.

En caso de confirmarse la falta de competencia territorial de este despacho, revocar el auto que decretó la medida cautelar de embargo y secuestro del inmueble y, en consecuencia, remitir el expediente al juzgado competente en la ciudad de Santa Marta.

Suspender provisionalmente los efectos del auto recurrido hasta tanto se decida sobre la competencia.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los siguientes documentos que adjunto:

Certificado de tradición y libertad del inmueble, donde consta su ubicación en la ciudad de Santa Marta.

Copia del auto recurrido.

En espera de una decisión favorable a los derechos de mi poderdante, me suscribo de usted.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Betsaida Martínez Pérez', enclosed within a large, stylized oval flourish.

BETSAIDA MARTÍNEZ PÉREZ
C.C. 45.452.079 de Cartagena
T.P. 145.120 del Consejo Superior de la Judicatura



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2356491669554153

Nro Matrícula: 080-109817

Impreso el 22 de Septiembre de 2014 a las 02:11:45 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 080 SANTA MARTA DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SANTA MARTA VEREDA: BONDA
FECHA APERTURA: 24/2/2012 RADICACIÓN: 2012-080-6-1228 CON: ESCRITURA DE 20/1/2012

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CON AREA DE 20.000 MTS2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 155, 2012/01/20, NOTARIA SEGUNDA SANTA MARTA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

COMPLEMENTACIÓN:

1.) ESCRITURA 5305 DEL 11/12/1997 NOTARIA 2 DE SANTA MARTA FRANCISCO JAVIER ACOSTA CALLE ADQUIRIO EL 50% POR COMPRA A HUMBERTO DE JESUS ACOSTA CALLE.- 2.) ESC 1978 OCT 26/85 NOT 2.STA MTA, REG NOV.5/85, FRANCISCO JAVIER Y HUMBERTO DE JESUS ACOSTA CALLE ADQUIRIERON POR COMPRA A JUAN ACOSTA ACOSTA.- 3.) ESC 1005 NOV.3/70 NOT 2.STA MTA, REG NOV.12/70, JUAN ACOSTA ACOSTA ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN MANUEL NOGUERA.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
080-42018

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 7/2/2012 Radicación 2012-080-6-1228
DOC: ESCRITURA 155 DEL: 20/1/2012 NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ACOSTA CALLE FRANCISCO JAVIER CC# 12539423 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 7/2/2012 Radicación 2012-080-6-1228
DOC: ESCRITURA 155 DEL: 20/1/2012 NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 50.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

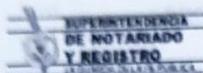
DE: ACOSTA CALLE FRANCISCO JAVIER CC# 12539423
A: D A M INVERSIONES INMOBILIARIAS SAS NIT# 9004276158 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 1/4/2014 Radicación 2014-080-6-3140
DOC: ESCRITURA 1385 DEL: 13/3/2014 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 10.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: D A M ESTUDIOS JURIDICOS INMOBILIARIOS S A S NIT:9004276158
A: D.A.M.ENERGIA Y MINERALES S A S.NIT:9007013244 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2356491669554153

Nro Matrícula: 080-109817

Impreso el 22 de Septiembre de 2014 a las 02:11:45 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372

TURNO: 2014-080-1-67240 FECHA: 22/9/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) RUBY JUDITH GARCIA POTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

Bogotá D.C.

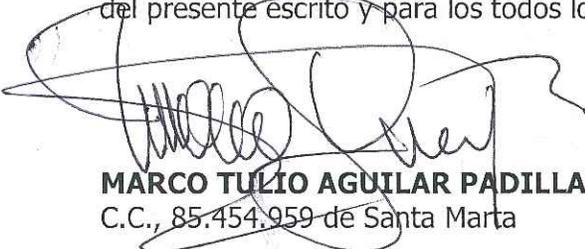
Señor(a)
JUEZ DIEZ Y OCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.
E. S. D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER
PROCESO: 2023-80
EJECUTIVO
DEMANDANTE: GERMAN ALFREDO SANCHEZ SIERRA
DEMANDADO: SOCIEDAD D.A.M., ENERGIA Y MINERALES S.A.S.,
BETSAIDA QUERUBINA MARTINEZ PEREZ, ROBINSON SANABRIA
BARACALDO Y OTROS

MARCO TULIO AGUILAR PADILLA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C No. 85.454.959., expedida en Santa Marta, obrando en mi calidad de representante legal de la empresa **SOCIEDAD D.A.M. ENERGIA Y MINERALES S.A.S.**, persona jurídica con domicilio en la ciudad de Bogotá., identificada con el NIT No. 900.701.324-4., conforme se acredita mediante el certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio de Bogotá, manifiesto a usted respetuosamente que confiero poder especial, amplío y suficiente a la abogada **BETSAIDA MARTINEZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 45.452.079 de Cartagena, Bolívar y portador de la tarjeta profesional número 145.120 del C. S de la J.; para que represente en el proceso de la referencia, los intereses de la sociedad DAM MINERALES SAS y adelante los recursos de reposición, apelación necesarios ademas de llevar el proceso hasta su terminación.

Mí apoderado queda expresamente facultado para demandar en reconvención, contestar la demanda, de recibir, desistir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, recibir dineros, formular tachas, sustituir el poder con todas sus facultades en otro abogado y todas las demás facultades inherentes para el buen desarrollo de la función de apoderado y en beneficio de los intereses de un representado y todo cuanto en Derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, Señor(a) Juez(a), reconocerle personería a mi apoderado, en los términos del presente escrito y para los todos los efectos legales .


MARCO TULIO AGUILAR PADILLA
C.C., 85.454.959 de Santa Marta



Acepto,


BETSAIDA MARTINEZ
C.C. No. 45.452.079 de Cartagena
T.P. No. 145.120 del C. S. de la J.

SEÑOR

MARCO TULIO AGUILAR PADILLA

REF.: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: GERMAN ALFREDO SANCHEZ SIERRA

DEMANDADO: D.A.M. ENERGIA Y MINERALES S.A.S. Y OTROS

RAD.: 2023-80

ASUNTO: RENUNCIA DE PODER

Cordial saludo,

JORGE LUIS MARTINEZ HERRERA, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.051.674.693 de Mompós, Bolívar, y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 342.148 expedida por el C. S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandada la empresa DAM ENERGIA Y MINERALES SAS con No. NIT 900.701.324-4, representada legalmente por MARCO TULIO AGUILAR PADILLA, identificado con C.C., 85.454.959, expedida en Santa Marta, comedidamente le manifiesto a usted, que renuncio al poder otorgado para representarlo en el proceso de la referencia, en virtud del artículo 76 del C.G.P., hago esta comunicación por medio de correo electrónico, maquilarp11@hotmail.com registrado en el certificado de cámara de comercio y escrito de demanda. Incluso le menciono que nos encontramos a paz y salvo.

Atentamente



JORGE LUIS MARTINEZ HERRERA
C.C. 1.051.674.693., de Mompós.
T.P., 342.148., del C.S.J.

De: BETSY MARTINEZ <betsamar@hotmail.com>

Enviado: martes, 31 de octubre de 2023 4:58 p. m.

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de Reposición y Apelación del Proceso Ejecutivo No. 20230080

Buenas Tardes Señor Juez, adjunto al presente envío recurso de reposicion y en subsidio apelacion en el proceso de la referencia 20230080

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
SECRETARIA
BOGOTÁ D.C.

Calle 12 No. 9-23 Piso 5º. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2023-80

Bogotá D. C., 28 de febrero de 2024

CONSTANCIA SECRETARIAL

Del recurso de reposición y en subsidio de apelación, presentado en tiempo por la apoderada de la demandada DAM MINERALES SAS (archivo 04 C. medidas) se corre traslado al demandante por el término de tres (03) días, para los fines preceptuados en el artículo 110 del C.G.P., que comienzan a contarse a partir del día veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 8:00 a.m. y vencen el día cuatro (04) de marzo de 2024, a la hora de las 5:00 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8 a.m.

Camila A. Gutiérrez R.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA